



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 38-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de Febrero del 2024

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 539-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023; INFORME N° 0168-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida **"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"**;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, en el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: 1) El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). 3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los Integrantes del Comité de Selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.8, del artículo 44°, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, Designación de los integrantes del comité de selección (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 539-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de octubre de 2023, se resuelve Designar el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2023-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, referente a la Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante INFORME N° 0168-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, solicita reconfirmación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 008-2023-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, por motivo, que el profesional designado como Presidente Titular del procedimiento antes detallado, solo ha tenido vínculo hasta el 10 de noviembre del 2023.

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el comité de selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2023-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

Titulares:

- | | |
|----------------------------------|-----------------|
| • Alex Jesús Bravo Condori | Presidente |
| • Hubert Luzdemio Arteaga Miñano | Primer Miembro |
| • Ernesto Hernandez Martinez | Segundo Miembro |

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|-----------------|
| • Deymer Aníbal Tafur Rojas | Presidente |
| • Juan Darío Ríos Mera | Primer Miembro |
| • Delicia Liliana Bazan Tantalean | Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: SE AUTORIZA remitir el expediente completo del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 008-2023-UNJ/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, referente a la Adquisición de Equipos para la Implementación del Laboratorio de Ingeniería de Alimentos del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, al Órgano Encargado de las Contrataciones, para las acciones administrativas que corresponden.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesados
Unidad de Abastecimiento
Archivo
2024


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Andúes
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN